

Autorizan viaje de Procurador Público Ad Hoc Adjunto de la SUNAT a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 020-2011-EF

Lima, 22 de marzo de 2011

Visto el Oficio Nº 076-2011-SUNAT/1º0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio Nº 661-2011-JUS/PPES de fecha 3 de marzo de 2011, la Procuradora Pública Especializada Supranacional del Ministerio de Justicia pone a conocimiento de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dentro del Período Ordinario de Sesiones Nº 141 que se llevará a cabo en la sede institucional en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, ha programado para el día 29 de marzo de 2011, la realización de una Audiencia de Fondo en el Caso 12.701 - Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la SUNAT (ANCEJUB - SUNAT);

Que, asimismo, en dicha comunicación se solicita que la SUNAT proceda a designar a los funcionarios que intervendrán en la citada Audiencia, quienes también participarán con el resto de la delegación del Perú, en las reuniones previas y posteriores a la realización de dicha actuación, de acuerdo a la agenda de trabajo prevista, en las que se desarrollarán las tareas de coordinación y preparación de la presentación de la posición del Estado Peruano, así como la elaboración de respuestas o preparación de material que hayan sido planteadas o requeridas en la Audiencia;

Que, de otro lado, a través del OF. RE DDH Nº 2-19-D/241 de fecha 2 de marzo de 2011, la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores adjunta copia de la Nota s/n de fecha 1 de marzo de 2011, mediante la cual el Secretario Ejecutivo de la CIDH notifica la decisión de convocar a la citada Audiencia de Fondo;

Que, en la mencionada convocatoria se abordará el análisis del emplazamiento formulado por al ANCEJUB - SUNAT, por lo que corresponde a la delegación encabezada por la Procuraduría Pública Especializada Supranacional sustentar la posición del Estado Peruano;

Que, en tal sentido a fin de contar con una adecuada presentación de la posición del Estado Peruano ante la CIDH en dicha Audiencia, resulta necesaria la participación del señor Héctor Agripino Castillo Figueroa, Procurador Público Ad Hoc Adjunto de la SUNAT;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Ley Nº 29626, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en sus literales precedentes, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado funcionario, del 26 al 30 de marzo de 2011, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29626 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Héctor Agripino Castillo Figueroa, Procurador Público Ad Hoc Adjunto, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, del 26 al 30 de marzo de 2011, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2011 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso : US\$ 1 612,06
de Aeropuerto - TUUA)
- Viáticos : US\$ 880,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas